

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4235-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	31 de octubre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las enfermedades del trabajo a la migraña en cualquiera de sus etapas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con el Artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 513, adicionando el numeral 162 a la “Tabla de Enfermedades de Trabajo”, (incluyendo a la migraña, como enfermedad endógena), en la Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 513, adicionando el numeral 162 a la “Tabla de Enfermedades de Trabajo”, (incluyendo a la migraña, como enfermedad endógena), en la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue</p>
Artículo 513.- ...	<p>Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.</p>
TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO	Tabla de Enfermedades de Trabajo
Enfermedades endógenas	Enfermedades endógenas:

156. a 161. ...	156. a 161. ...
No tiene correlativo vigente	162. Migraña en cualquiera de sus etapas:
No tiene correlativo vigente	<p>I. Migraña sin aura (migraña común),</p> <p>II. Migraña con aura,</p> <p>III. Migraña sin dolor de cabeza,</p> <p>IV. Migraña basilar,</p> <p>V. Migraña hemipléjica,</p> <p>VI. Migraña retinal y o</p> <p>VII. Migraña crónica.</p>
Pilotos aviadores, telefonistas y otras actividades similares.	...
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>